



## ACUERDO PLENO-023/2024

**Se da cuenta de la designación de nuevas Magistraturas por lo que se procede a su recepción y bienvenida.**

Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa mediante el cual se da cuenta de la designación de nuevas Magistraturas, por lo que se procede a su recepción, bienvenida e implementación de adecuaciones de recursos materiales, financieros y humanos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa derivado de las disposiciones del Decreto No. LXVII/RFLEY/0886/2024 XIII P.E. publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de julio de 2024, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones jurídicas de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

### CONSIDERANDO:

**I. Competencia.** El artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

En correspondencia, el artículo 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua dispone que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública, estatal y municipal, y los particulares; imponer las

sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Asimismo, instruye que será en la ley donde se establecerá su organización, funcionamiento, integración, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

**II. Facultades del Pleno.** El artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa indica que el Pleno se integrará por la totalidad de las Magistraturas y, de conformidad con sus fracciones XVII y XXV, entre las facultades de ese órgano máximo, se encuentran las siguientes:

- a) Dirigir las labores del Tribunal, dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de sus asuntos administrativos; y
- b) Expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal.

**III. Atribuciones de la Presidencia.** Por otro lado, el artículo 11, fracciones I y III del ordenamiento invocado establece, como atribuciones de la persona titular de la Presidencia, entre otras, las siguientes:

a) Representar a este órgano jurisdiccional ante toda clase de autoridades; y

b) Despachar la correspondencia de este órgano jurisdiccional.

**IV. Decreto LXVII/RFLEY/0886/2024 XIII P.E., mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.**

Ahora bien, el Congreso del Estado, reunido dentro del Decimotercer Periodo Extraordinario de Sesiones de la 67 Legislatura, en sesión celebrada el diez de julio de dos mil veinticuatro, aprobó el Dictamen a través del cual se modificó la estructura orgánica de este órgano jurisdiccional.

Dichos cambios implicaron, entre otros aspectos, que se aumentara el número de Magistraturas de tres a cinco, las cuales conformarán Salas Unitarias, tres en materia administrativa y dos especializadas en materia de responsabilidades administrativas, en términos de la nueva redacción de los artículos 6, fracciones II y III, y 12 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

Además, se estableció un plazo fatal para que dicho Órgano Legislativo llevara a cabo las designaciones correspondientes.

**V. Designación de Magistraturas.** En cumplimiento a lo anterior, el Congreso del Estado, reunido dentro del Decimoquinto Periodo Extraordinario de Sesiones de la 67 Legislatura, en sesión celebrada el trece de agosto de dos mil veinticuatro se constituyó en Colegio Electoral para llevar a cabo la votación para elegir a las personas que ocuparán las dos

Magistraturas del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, resultando designados Luis Eduardo Naranjo Espinoza y Priscila Soto Jiménez.

**VI. Recepción de Magistraturas.** La Presidencia da cuenta como hecho notorio<sup>1</sup> que en la edición número 65 del Periódico Oficial del Estado, de catorce de agosto siguiente,<sup>2</sup> se publicaron los Decretos LXVII/NOMBR/0930/2024 XV P.E. y LXVII/NOMBR/0931/2024 XV P.E., mediante los cuales se designó como titulares de las nuevas Magistraturas de este órgano jurisdiccional a Luis Eduardo Naranjo Espinoza y Priscila Soto Jiménez, respectivamente.

En el mismo sentido, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 11, fracciones III y V de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, se da cuenta con los oficios 1601-2/2024-XV P.E. ALJ-PLeg y 1602-2/2024-XV P.E. ALJ-PLeg, por los que el Congreso del Estado hace del conocimiento de este órgano jurisdiccional lo anterior.

Por tanto, se da la bienvenida a las Magistraturas Luis Eduardo Naranjo Espinoza y Priscila Soto Jiménez, y se les desea éxito en su nueva responsabilidad, expresando el ánimo de colaboración y buena voluntad del resto de las Magistraturas y del personal de este órgano jurisdiccional para sumar esfuerzos que redunden en una impartición de una justicia

---

<sup>1</sup> Lo cual se invoca como hecho notorio en los términos de los criterios siguientes:

Jurisprudencia P./J. 74/2006, de rubro: "**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO.**", consultable en el Semanario Judicial de la Federación con el registro 174899.

Tesis I.3o.C.35 K (10a.), de rubro: "**PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL.**", consultable con el registro 2004949.

<sup>2</sup> Consultable en la liga siguiente:

[https://chihuahua.gob.mx/sites/default/atach2/periodico-oficial/periodicos/2024-08/PO65\\_2024.pdf](https://chihuahua.gob.mx/sites/default/atach2/periodico-oficial/periodicos/2024-08/PO65_2024.pdf)

administrativa que cumpla con los postulados de justicia pronta, completa, imparcial, de calidad y con un rostro humano.

**VII. Adopción de medidas necesarias para el funcionamiento de la nueva integración del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.** Como consecuencia de lo anterior, como lo indica el artículo décimo transitorio del Decreto de reformas, se instruye a las áreas correspondientes de este órgano jurisdiccional que coadyuven con la Presidencia para adoptar las medidas administrativas, financieras, presupuestales u operativas a que haya lugar, para el cumplimiento de las nuevas disposiciones y generar la operatividad de la nueva estructura orgánica.

Justo con ello, para atender y dar cumplimiento con los artículos transitorios del Decreto de reformas, a efecto de que entren en funciones las Salas Unitarias, deberán adoptarse, entre otras, las medidas urgentes siguientes,

- a) Las modificaciones al organigrama tal y como se advierte en el ANEXO 1 del presente acuerdo; así como el Tabulador de remuneraciones de servidores públicos ANEXO 2, y Lineamientos en materia de remuneraciones de las y los servidores públicos del Tribunal.<sup>3</sup>

<sup>3</sup> **Acuerdo AC-34/2020.** Lineamientos en materia de remuneraciones de las y los servidores públicos del Tribunal.

Artículo 3. Para los efectos de estos lineamientos, se entenderá por:

I. Remuneración o retribución: la suma del salario, prestaciones en efectivo, en especie, fijas o variables, y, en general, toda percepción a que tenga derecho el servidor público en virtud de su función, empleo, cargo o comisión, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, necesarias para el cumplimiento de la función pública que tenga encomendada, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo o función pública, y los gastos de viaje en actividades oficiales. Estos conceptos se encuentran integrados con los subconceptos siguientes:

- b) Se deberá girar atento oficio a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, así como al Congreso del Estado, a través del cual se solicite ampliación presupuestal para dar cumplimiento a los artículos transitorios del Decreto y realizar los impactos presupuestales para el ejercicio 2024, en las cuentas indicadas en el ANEXO 3 que se adjunta y que forma parte integral del presente acuerdo.
- c) Se realicen las acciones para atender las necesidades financieras y presupuestales a que haya lugar, para que, de forma inmediata, ejerzan sus atribuciones las nuevas magistraturas, conforme a la información proporcionada por la Coordinación Administrativa en el ANEXO 4 del presente acuerdo.

Bajo ese contexto, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, adopta el siguiente:

---

...  
c) percepción: toda retribución en efectivo, fija o variable, adicional al salario y a las prestaciones en efectivo;

IV. Tabulador (es). Instrumento técnico en el que se fijan y ordenan, categoría, nivel, grupo o puesto, las remuneraciones para los servidores públicos del Tribunal;

6. Todo servidor público deberá ser remunerado en los términos establecidos en el Tabulador oficial de remuneraciones de los servidores públicos, aprobados para su categoría, nivel, grupo o puesto.

7. La remuneración de los servidores públicos dentro de los límites presupuestales, con base en la responsabilidad de sus respectivas funciones, empleos, cargos o comisiones, deberá ser suficiente para procurarles un nivel de vida digno, así como estimular y reconocer su desempeño laboral sobre la base de su nivel de responsabilidades y de sus atribuciones.

17. Ningún servidor público podrá recibir más de una remuneración, salvo las excepciones que señala este ordenamiento.

23. Las remuneraciones del personal del Tribunal consisten en:

...  
VII. Percepciones extraordinarias. Pagos que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos los cuales deberán autorizarse por el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se tiene por recibida la comunicación oficial que da cuenta de la designación de las nuevas Magistraturas de este órgano jurisdiccional.

**SEGUNDO.** Se reforman y modifican el organigrama, el Tabulador de remuneraciones de servidores públicos y los Lineamientos en materia de remuneraciones de las y los servidores públicos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Chihuahua.

**TERCERO.** En términos de lo dispuesto por el artículo décimo transitorio del Decreto LXVII/RFLEY/0886/2024 XIII P.E., mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, se instruye a las diversas áreas de este órgano jurisdiccional para que coadyuven con la Presidencia para adoptar todas las medidas administrativas, financieras, presupuestales u operativas a que haya lugar, para el cumplimiento de las nuevas disposiciones y generar la operatividad de la nueva estructura orgánica.

**NOTIFÍQUESE y PUBLÍQUESE** en la lista autorizada del Pleno para conocimiento general.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en sesión de dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, **por unanimidad** de votos, por lo que con fundamento en los artículos 7, fracción VII, y 13 bis B, fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, firman las personas titulares de las Magistraturas, Priscila Soto Jiménez, Gregorio Daniel Morales Luévano, Luis Eduardo Naranjo Espinoza, Alejandro Tavares Calderón, así como Dafny Susana Chavira Terrazas, Primera

Secretaria de Acuerdos en suplencia de la Magistrada Titular, de conformidad con el acuerdo del PLENO 10/2024, ante el secretario general José Humberto Nava Rojas, quien actúa y da fe.



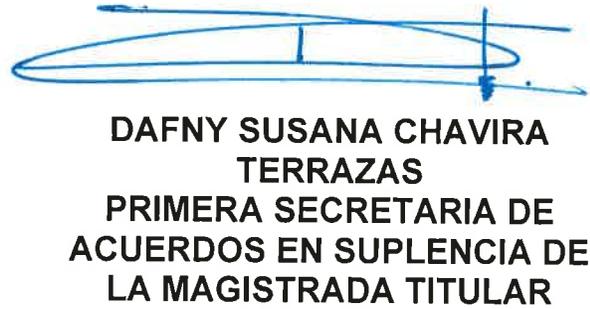
**PRISCILA SOTO JIMÉNEZ**  
**MAGISTRADA**



**LUIS EDUARDO NARANJO**  
**ESPINOZA**  
**MAGISTRADO**



**GREGORIO DANIEL MORALES**  
**LUÉVANO**  
**MAGISTRADO**



**DAFNY SUSANA CHAVIRA**  
**TERRAZAS**  
**PRIMERA SECRETARIA DE**  
**ACUERDOS EN SUPLENCIA DE**  
**LA MAGISTRADA TITULAR**



**ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE**





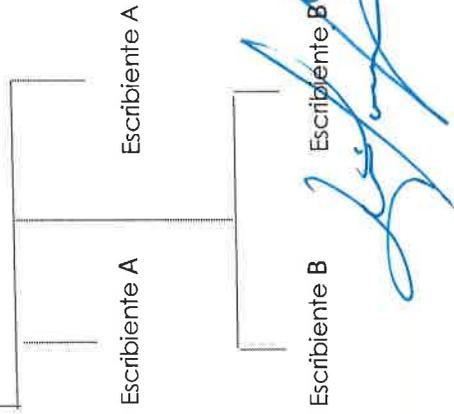
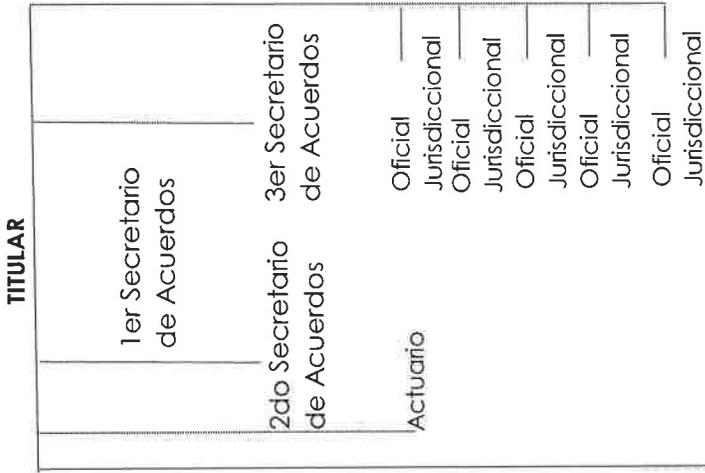
**JOSÉ HUMBERTO NAVA ROJAS**  
**SECRETARIO GENERAL**

**CONSTANCIA.** Con fundamento en el artículo 13 bis B, fracciones I, III, y XI de la Ley Orgánica de este Tribunal Estatal. DOY FE, que el 23 de agosto de dos mil veinticuatro, se fijó y publicó en los estrados de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. José Humberto Nava Rojas, secretario general.

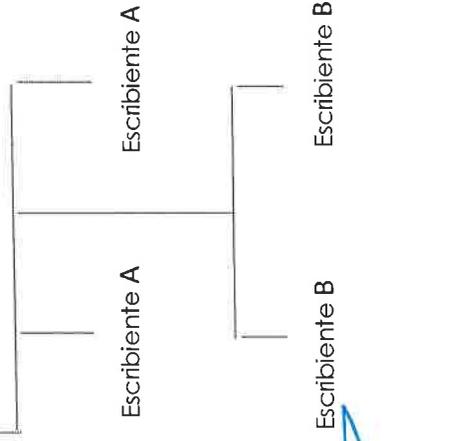
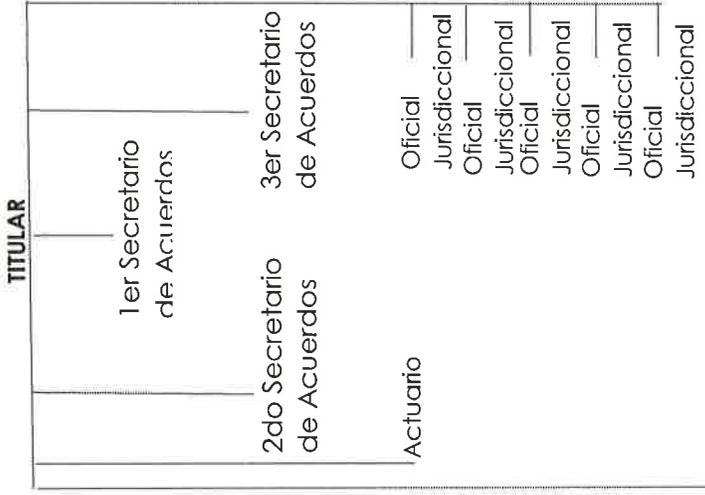


**ANEXO 1**

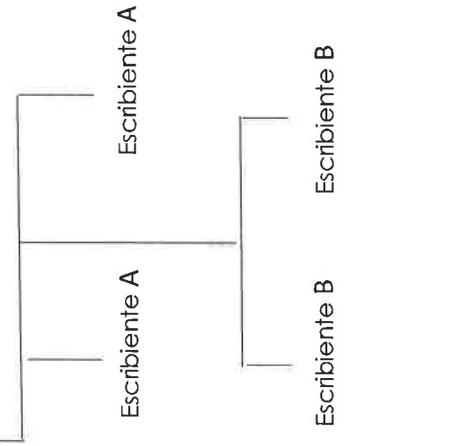
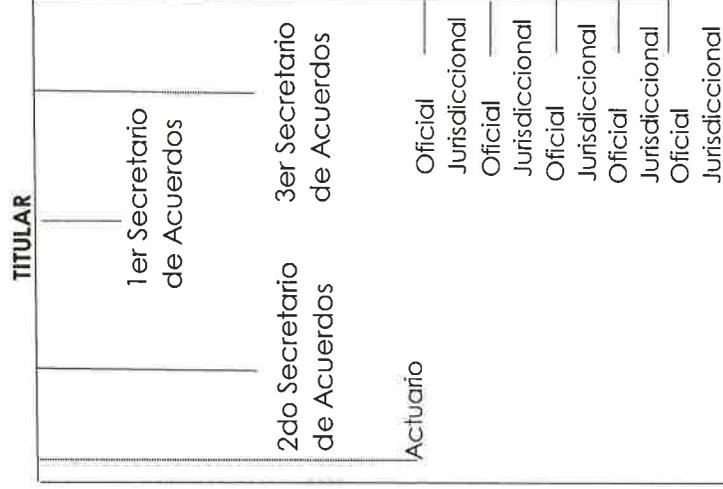
**PRIMERA SALA UNITARIA ADMINISTRATIVA**



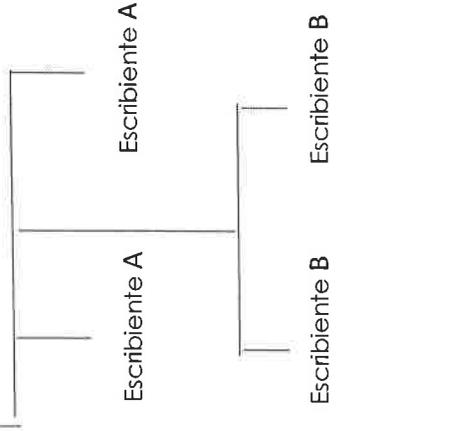
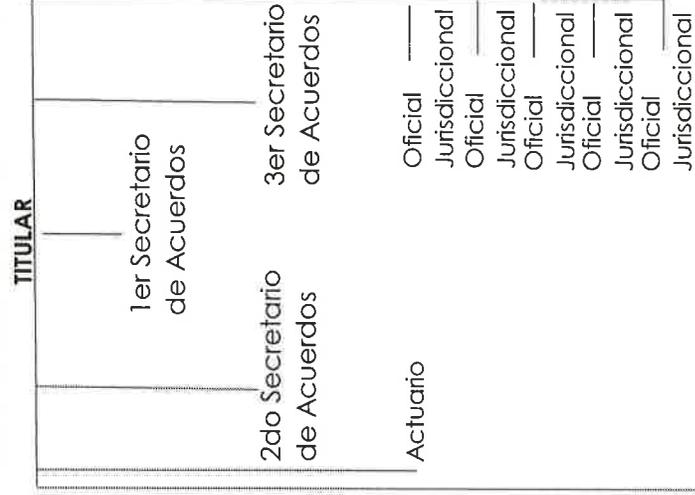
**SEGUNDA SALA UNITARIA ADMINISTRATIVA**



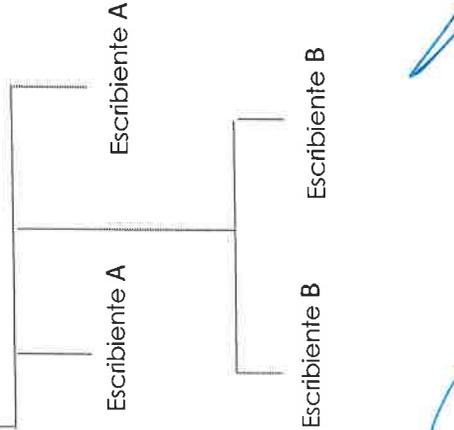
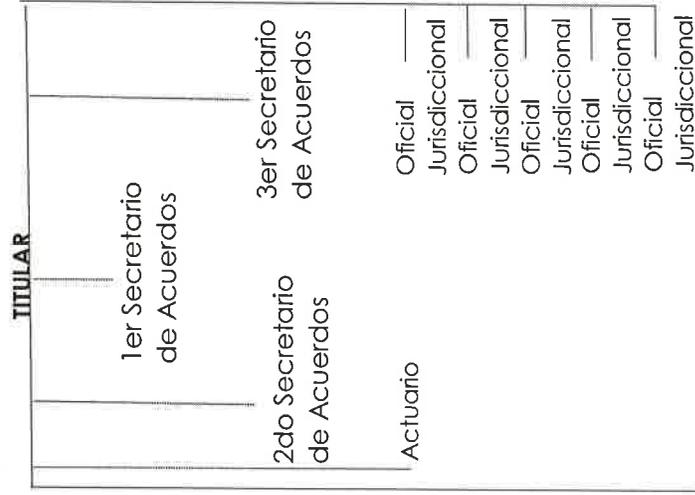
**TERCERA SALA UNITARIA ADMINISTRATIVA**



**CUARTA SALA UNITARIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**



**QUINTA SALA UNITARIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**







NOMBRE DE PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN NETA
Magistratura Presidente (a)*	1	28,949.13	\$163,882.42
Magistratura	4	28,949.13	\$138,882.42
1er Secretaría de Acuerdos	5	24,317.27	\$50,942.30
2o Secretaría de Acuerdos	5	22,580.32	\$46,500.31
3er Secretaría de Acuerdos	5	22,580.32	\$46,500.31
Oficial Jurisdiccional	25	17,539.77	\$21,343.07
Actuario	5	17,539.77	\$21,343.07
Escribiente A	10	8,185.22	\$11,907.67
Escribiente B	10	8,185.22	\$7,064.21
<b>Secretaría General</b>			
Secretaría General	1	26,218.08	\$61,551.30
Secretaría Adjunta	1	22,580.32	\$40,877.54
Titular de Central de Actuarios	1	20,264.39	\$24,567.01
Oficial Jurisdiccional	1	17,539.77	\$21,343.07
Auxiliar Jurídico	2	11,693.18	\$14,045.09
<b>Unidad de transparencia</b>			
Unidad de Transparencia	1	17,539.77	\$21,343.07
Auxiliar	1	8,185.22	\$7,064.21
<b>Oficialía de Partes</b>			
Titular de la Oficialía de Partes	1	20,264.39	\$24,567.01
Oficial de Partes	2	8,185.22	\$7,064.21
Guardia de la Oficialía de Partes	1	8,185.22	\$7,064.21
<b>Unidad Jurídica</b>			
Unidad Jurídica y de Asesoría	1	23,159.30	\$28,513.07
Auxiliar	1	8,185.22	\$7,064.21
<b>Oficina de Presidencia</b>			
Titular de la Oficina de la Presidencia	1	20,264.39	\$24,567.01
Comunicación y Relaciones Públicas	1	11,693.18	\$14,045.09
Auxiliar	1	8,185.22	\$7,064.21
<b>Unidad de Género</b>			
Unidad de Género	1	17,539.77	\$21,343.07
<b>Coordinación de Archivo y Estadística</b>			
Coordinación de Archivo y Estadística	1	17,539.77	\$21,343.07
Auxiliar	2	8,185.22	\$7,064.21
<b>Coordinación de Administración</b>			
Coordinación de Administración	1	24,969.60	\$53,887.35
Recursos Financieros	1	20,264.39	\$24,567.01
Recursos Humanos	1	20,264.39	\$24,567.01
Recursos Materiales	1	20,264.39	\$24,567.01
Sistemas	1	17,539.77	\$21,343.07
Auxiliar	3	8,185.22	\$7,064.21
Auxiliar	1	8,185.22	\$7,064.21
<b>Defensoría de Oficio y Asesoría</b>			
Defensoría de Oficio y Asesoría	1	17,539.77	\$21,343.07
<b>Órgano Interno de Control</b>			
Titular Órgano Interno Control	1	22,580.32	\$52,123.08
Titular de la Unidad de Revisión Interna y Mejora de la Gestión	1	17,539.77	\$21,343.07
Titular de la Unidad de Investigación	1	17,539.77	\$21,343.07
Titular de la Unidad de Substanciación y Resolución	1	17,539.77	\$21,343.07

*Asignaciones Adicionales a la persona que ocupe la titularidad de la Magistratura de Presidencia del Tribunal.	1	\$25,000.00	Prestación otorgada a la Persona que ocupe la titularidad de la Presidencia del Tribunal, por un monto de hasta \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 m.n.) mensuales, se aplica en la compensación.
---	---	-------------	--

*Percepción extraordinaria mensual		120 Salarios mínimos diarios vigentes menos impuestos	Otorgada a las personas que actúan en suplencia de los titulares de las Magistraturas de este Tribunal.
*Percepción extraordinaria mensual		40 Salarios mínimos diarios vigentes menos impuestos	Otorgada a las personas que actúan en suplencia de los titulares de la Secretaría General o del Órgano Interno de Control de este Tribunal.

**EL PAGO DE LA REMUNERACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL SE REALIZARÁ DIVIDIDO EN DOS QUINCENAS LOS DÍAS 10 Y 25 DE CADA MES.**

Se otorga beneficio de ayuda de despensa anual hasta por un monto mensual del 40% del valor de la UMA (Unidad de Medida y Actualización), con base en la fracc. XVI del artículo 23 de los lineamientos en materia de remuneraciones de las y los servidores públicos del Tribunal.

Se otorga beneficio para seguros de \$1,000.00 mensuales, al personal en general, de conformidad con la fracc. IX del artículo 23 de los lineamientos en materia de remuneraciones de las y los servidores públicos del Tribunal.

Art. 24 respecto al ISR a aplicarse sobre sueldos y salarios, el patrón absorberá lo correspondiente al trabajador única y exclusivamente respecto de la remuneración denominada compensación autorizada o de apoyo.





### ANEXO 3: PROYECTO DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL

Conforme al Artículo Décimo Transitorio del Decreto No. LXVII/RFLEY/0886/2024 XIII P.E. publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de julio de 2024, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones jurídicas de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

Rubro	Concepto	Cuarta Sala	Quinta Sala	Presupuesto Total
<b>Servicios Personales</b>		<b>\$ 5,640,963</b>	<b>\$ 5,640,963</b>	<b>\$ 11,281,926</b>
11301	Sueldos	1,182,021	1,182,021	2,364,042
13201	Gratificación anual (aguinaldo)	380,684	380,684	761,368
13202	Prima vacacional	190,342	190,342	380,684
13401	Compensación	2,244,137	2,244,137	4,488,274
14103	Aportación IMSS	238,070	238,070	476,140
14201	Aportaciones a Fondos de Vivienda	170,985	170,985	341,970
14303	Aportaciones al Sistema Retiro	289,525	289,525	579,050
14408	Seguro de gastos médicos mayores	420,000	420,000	840,000
14403	Seguro de vida y/o coberturas	280,000	280,000	560,000
15401	Ayuda para lentes	42,000	42,000	84,000
15402	Bono y Ayuda Guardería	-	-	-
15405	Gastos Funerarios	70,000	70,000	140,000
15407	Despensa	91,199	91,199	182,398
15502	Ayuda para gastos y útiles escolares	28,000	28,000	56,000
17110	Estímulos a la productividad	14,000	14,000	28,000
<b>Materiales y Suministros</b>		<b>\$ 142,642</b>	<b>\$ 142,642</b>	<b>\$ 285,283</b>
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficinas	42,182	42,182	84,364
21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción	10,545	10,545	21,091
21401	Materiales de tecnologías de la información	10,327	10,327	20,653
21501	Material impreso e información digital	3,788	3,788	7,576
21601	Material de limpieza	6,061	6,061	12,121
22101	Productos alimenticios para personas	5,273	5,273	10,545
22301	Utensilios para el servicio de alimentación	1,515	1,515	3,030
24601	Material eléctrico y electrónico	3,788	3,788	7,576
25301	Medicina y productos farmacéuticos	1,055	1,055	2,109
26101	Combustibles	12,655	12,655	25,309
27201	Prendas de seguridad y protección personal	3,788	3,788	7,576
29201	Refacciones y accesorios menores de edificio	11,364	11,364	22,727
29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración	11,364	11,364	22,727
29401	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnología	11,364	11,364	22,727
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	7,576	7,576	15,152
<b>Servicios Generales</b>		<b>\$ 1,224,090</b>	<b>\$ 1,224,090</b>	<b>\$ 2,448,179</b>
31101	Energía eléctrica	31,636	31,636	63,273
31201	Gas	12,121	12,121	24,242
31301	Agua	1,091	1,091	2,182
31401	Telefonía tradicional	2,727	2,727	5,455
31701	Servicio de acceso de internet, redes y procesamiento de información	15,152	15,152	30,303
31801	Servicios postales y telegráficos	1,906	1,906	3,812
32301	Arrendamiento mobiliario y equipo de administración	31,818	31,818	63,636
32701	Arrendamiento de activos intangibles (licencias)	11,364	11,364	22,727

32901	Otros arrendamientos	3,788	3,788	7,576
33401	Servicios de Capacitación	151,515	151,515	303,030
33601	Servicio apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	3,788	3,788	7,576
33801	Servicio de vigilancia	79,255	79,255	158,510
33901	Servicios profesionales, científicos y técnicos (PERITOS)	40,865	40,865	81,731
34101	Servicios financieros y bancarios	1,055	1,055	2,109
34501	Seguro de bienes patrimoniales	9,943	9,943	19,886
35101	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	15,152	15,152	30,303
35201	Instalacion, reparacion y mantto de mobiliario y equipo administraciór	15,152	15,152	30,303
35301	Instalacion, reparaci3n y mantenimiento de equipo de computo y tecn	7,171	7,171	14,342
35501	Reparaci3n y mantenimiento de equipo de transporte	6,061	6,061	12,121
35801	Servicios de limpieza y manejos de desechos	23,645	23,645	47,290
35901	Servicios de jardinería y fumigaci3n	2,636	2,636	5,273
36901	Gasto de propaganda e imagen institucional	9,091	9,091	18,182
37101	Pasajes aereos	42,182	42,182	84,364
37201	Pasajes terrestres	12,655	12,655	25,309
37501	Viáticos en el pais	54,836	54,836	109,673
37601	Viáticos en el extranjero	11,364	11,364	22,727
37901	Otros servicios de traslado y hospedaje	15,818	15,818	31,636
38201	Gastos de orden social	7,576	7,576	15,152
38504	Reuniones de Trabajo	75,758	75,758	151,515
39801	Impuestos y derechos	526,971	526,971	1,053,942

**Transferencias, Asignaciones, Subsisios y ayuda**

		\$ 26,000.00	\$ 26,000.00	\$ 52,000.00
44201	Becas	26,000.00	26,000.00	52,000.00

**Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**

		\$ 1,555,000	\$ 1,555,000	\$ 3,110,000
51101	Mobiliario y Equipo de Oficina	850,000.00	850,000.00	1,700,000.00
51501	Equipo de C3mputo	405,000.00	405,000.00	810,000.00
51901	Otros Mobiliarios y Equipo de Administraci3n	20,000.00	20,000.00	40,000.00
54101	Vehiculos y Equipo de Transporte	280,000.00	280,000.00	560,000.00

**PRESUPUESTO TOTAL TEJA 2024**

		\$ 8,588,694	\$ 8,588,694	\$ 17,177,389
--	--	--------------	--------------	---------------



**ANEXO 4: RECURSO PARA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL A LA CUARTA Y QUINTA SALA UNITARIAS ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**

RUBRO	CONCEPTO DE GASTO	RECURSO DISPONIBLE EN PARTIDAS	
<b><i>Servicios Personales</i></b>			
11301	Sueldos	1,398,766.01	
13401	Compensación	2,205,882.16	
14403	Seguro de vida y/o coberturas	500,000.00	
15201	Indemnizaciones*	750,000.00	
15407	Despensa	153,107.29	\$ 5,007,755.46
<b><i>Servicios Generales</i></b>			
39801	Impuestos y derechos	2,578,073.58	\$ 2,578,073.58

